

Ayuda por jubilación.—Igualmente están obligadas las Empresas a conceder por jubilación del trabajador dos mensualidades de los haberes que realmente estuvieren percibiendo en el momento de la jubilación, llevando quince años de servicio en la Empresa.

De las mencionadas pagas por defunción y jubilación, que se establecen en el presente Convenio, una por cada concepto es la que ya figura en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 17. *Horas extraordinarias.*—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima, las horas extraordinarias que se realicen, una vez hayan sido autorizadas por el Delegado de Trabajo, se abonarán a todo el personal indistintamente, con un aumento del 50 por 100. Cuando estas horas extraordinarias se lleven a cabo en domingo y días festivos, se abonarán con el 15 por 100 sobre la hora ordinaria normal.

Art. 18. *Baja voluntaria.*—El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar en servicio de una Empresa, habrá de comunicarlo al Jefe de ésta con quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicios, por escrito, con acuse de recibo.

En caso contrario, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de Navidad, 18 de julio y vacaciones que le correspondieran. Estas cantidades que con este motivo pudieran descontarse, se destinarán a un fondo social de la Empresa en favor de los trabajadores.

Art. 19. *Condiciones más beneficiosas.*—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrán de respetarse las existentes implantadas por disposiciones legales, costumbre, acuerdos o concesión, cuando examinadas en conjunto resulten más beneficiosas para el productor.

Art. 20. *Permisos y excedencias.*—Todo productor que lleve como mínimo dos años prestando servicio en la Empresa, disfrutará de un permiso de quince días retribuidos en concepto de nupcialidad.

En el caso de defunción de familiares directos (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuge) tendrán todos los productores el derecho de dos días de permiso retribuido, siempre que residan en el lugar donde esté situado el centro de trabajo o la Empresa; hasta cuatro días, si la distancia es superior a 100 kilómetros de la misma.

Art. 21. *Servicio Militar.*—En relación con el Servicio Militar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, y que copiado literalmente dice lo siguiente:

«El personal comprendido en las presentes Ordenanzas tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el Servicio Militar y dos meses más.

Asimismo, el personal que lleve dos años prestando servicio al tiempo de ser incorporado al Servicio Militar, tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijadas de 18 de julio y Navidad, a que se refiere el artículo 42.»

Art. 22. *Ingresos.*—Se registrarán por lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 23. Las retribuciones consignadas en el anexo se consideran mínimas y corresponden a la jornada pactada.

Art. 24. Todas las cantidades que las Empresas satisfagan por premios, plus Convenio, etc., se estiman retribuciones voluntarias acogidas a los preceptos del Decreto de 25 de marzo y Orden de 12 de abril de 1958, y por ello estarán exentas de cotización por Seguros Sociales, Mutualidad y Fondo de Pius Familiar.

Art. 25. Los posteriores aumentos acordados por las disposiciones legales de cualquier rango y autoridad serán absorbidos por los contenidos en este Convenio.

Art. 26. En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación de Comercio y demás disposiciones de carácter general.

Art. 27. *Rendimientos mínimos y salario-hora profesional.*—Por las dificultades técnicas derivadas de la naturaleza y diversidad de trabajo, no es posible fijarlos en el presente Convenio; por idéntica razón no se señalan los salarios-hora correlativos.

Art. 28. *Comisión Paritaria.*—Para el cumplimiento, interpretación y vigilancia de los pactos contenidos en el presente Convenio quedan encomendados a una Comisión Paritaria que será presidida por el Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas o persona en quien delegue.

El Secretario será el que lo ha sido de la Comisión Deliberante.

Por la representación económica formarán parte de dicha Comisión, como Vocales titulares de la misma, don Manuel Carrasco Alfonso, don Manuel García García y don Abilio Labarga Alfonso, y como Vocales suplentes, don Jesús Larosa Jover, don José Grau Iñiguez y don Manuel Durbán Belmonte.

Por la representación social, como Vocales titulares, don Primitivo Fernández González, don José Agueda Ramírez y don Luis Baeza Morales, y como Vocales suplentes, don Juan Lloréns Torres, don Manuel Anera Bellido y don Manuel Pérez Carmona.

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir los letrados asesores que señalen ambas partes.

CLAUSULA ESPECIAL

Las partes contratantes manifiestan, por unanimidad, que a su juicio el conjunto de las disposiciones del presente Convenio, así como cada una de ellas en particular, no pueden determinar un alza de precios.

En fe de lo cual y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio, que en todo se acomoda a los pactos habidos por unanimidad, firma el referido texto, con el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberante, todos los Vocales de la misma.

ANEXO

Cuadro de retribuciones correspondiente a las diversas categorías laborales de aplicación al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de las Empresas dedicadas a la «Venta al Detall de los Productos Frutihortícolas»

Clasificación profesional	Salario-base — Mensual	Primas de asiduidad y regularidad	Total — Pesetas
Oficial administrativo ..	12.685,14	656,86	13.342,00
Auxiliar administrativo.	11.556,09	820,91	12.377,00
Encargado/a .....	12.685,14	656,86	13.342,00
Chófer .....	12.603,00	669,00	13.272,00
Dependiente/a .....	12.603,00	669,00	13.272,00
Ayudante/a .....	11.718,00	798,00	12.516,00
Mozo especializado .....	12.287,00	715,00	13.003,00
Mozo .....	11.718,00	798,00	12.516,00
Aprendiz 16 a 17 años.	7.183,00	1.457,00	8.640,00
Aprendiz 14 a 15 años.	4.529,00	1.842,00	6.372,00
Envasador/a .....	11.718,00	798,00	12.516,00

SECRETARIA  
GENERAL DEL MOVIMIENTO

11735

ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se amplía el número de Vocales del Consejo Rector del Patronato Nacional de Ciencias de la Secretaría General del Movimiento.

Constituido en la sede de la Delegación Nacional de Cultura bajo la Presidencia del Vicesecretario general del Movimiento el Patronato Nacional de Ciencias de la Secretaría General del Movimiento, creado por Orden de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 202), se adoptó el acuerdo de proponer la ampliación de su Consejo Rector con la incorporación al mismo del Presidente de la Comisión Asesora Científica y Técnica.

Por otra parte, y con independencia del acuerdo anteriormente citado, parece igualmente del mayor interés incorporar asimismo al Patronato a los cinco primeros premios nacionales de investigación, otorgados según Resolución de 12 de mayo de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 del mismo mes y año.

En su virtud, esta Secretaría General del Movimiento, considerando que el asesoramiento de los Vocales, cuyo nombramiento se proponen, contribuirá al mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados el Patronato, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Además de los miembros que se señalan en el capítulo II, artículo sexto, de la Orden de 23 de abril de 1976, formarán parte del Consejo Rector del Patronato Nacional de Ciencias de la Secretaría General del Movimiento, como Vocales con carácter permanente, los siguientes:

— El Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

— Los cinco primeros Premios Nacionales de Investigación, otorgados por Resolución de la Delegación Nacional de Cultura de 12 de mayo de 1976, a los siguientes señores:

Don Sixto Ríos García, premio en la especialidad de Matemáticas.

Don Justiniano Casas Peláez, premio en la especialidad de Física.

Don Francisco Orts Llorca, premio en la especialidad de Medicina.

Don Alberto Sols García, premio en la especialidad de Biología.

Don Antonio Millán Puelles, premio en la especialidad de Filosofía.

Madrid, 14 de junio de 1976.

SUAREZ

**11736** *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se modifica el artículo octavo de la de 23 de abril de 1976, que creó el Patronato Nacional de Ciencias de la Secretaría General del Movimiento.*

La Orden de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes) creaba el Patronato Nacional de Ciencias de la Secretaría General del Movimiento, encuadrado

en la Delegación Nacional de Cultura, con la finalidad de apoyar y fomentar la investigación científica en muy distintos ámbitos. Para el desempeño de las tareas del Patronato está previsto que el Consejo Rector se reúna en sesión ordinaria una vez al semestre, según establece el artículo noveno de dicha Orden, correspondiendo a la Delegación Nacional de Cultura instrumentar las funciones administrativas adecuadas a través de sus servicios, de acuerdo con el artículo cuarto de la citada disposición.

Considerando que la periodicidad de las reuniones del Pleno del Patronato no es suficiente para llevar a término los cometidos que le están asignados, se estima preciso la constitución de un Comité Ejecutivo Permanente que, además de ejercer las funciones que el artículo octavo de la referida Orden encomienda a los Vicepresidentes primero y segundo, asuma la responsabilidad de coordinar los distintos programas o aquellos nuevos que el Patronato acordase realizar.

En su virtud, esta Secretaría General del Movimiento ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el artículo octavo de la Orden de 23 de abril de 1976 por la que se crea el Patronato Nacional de Ciencias de la Secretaría General del Movimiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.º La representación y dirección del Patronato corresponderá al Comité Ejecutivo Permanente en el que residirán los poderes de ejecución de los acuerdos que se adopten, asumiendo la responsabilidad de coordinar los distintos programas o aquellos nuevos que el Patronato acordase realizar.

El Comité Ejecutivo Permanente, presidido por el Delegado Nacional de Cultura como Vicepresidente segundo del Patronato, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director general de Política Científica.
- El Rector Magnífico de la Universidad Complutense.
- El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Don Alberto Sols García, Primer Premio Nacional de Investigación en la especialidad de Biología.»

Madrid, 14 de junio de 1976.

SUAREZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**11737** *REAL DECRETO 1356/1976, de 19 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don José María de Areilza y Martínez-Rodas, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Adolfo Martín-Gamero y González-Posada.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11738** *ORDEN de 9 de junio de 1976 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.*

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 102) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En Servicios Civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Madrid:

Teniente Coronel de Intervención don Luis Schiaffino Muñoz, de «En Expectativa de Servicios Civiles» en Madrid.